



RADICACION. 2022-200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S., y ALA CARDENAS BOHORQUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se tiene que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2022, el despacho no aceptó la notificación a la demandada ALA CARDENAS BOHORQUEZ, al correo: atcardenas93@hotmail.com, por no aportar las evidencias de que este era el correo de la demandada.

Posteriormente, la apoderada manifiesta que el correo electrónico de la demandada ALA CARDENAS BOHORQUEZ, se obtuvo del aplicativo llamado 360 que maneja el BANCO DAVIVIENDA SA por lo cual adjunta las imágenes donde se observa la remisión por parte de la funcionaria del Banco Ana Karina Salgado Molina, sin embargo no se tendrá como dirección a notificar al demandado, puesto que esta información no se soporta con documento firmado o manuscrito por el deudor que indique que esta es su dirección o las comunicaciones remitidas al correo de ese demandado, o evidencias similares según lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual solo será aceptada su dirección física.

En escrito posterior la apoderada solicita que si no se da por notificada a la demandada ALA CARDENAS BOHORQUEZ, al correo: atcardenas93@hotmail.com, se ordene su emplazamiento; sin embargo antes de ordenar el emplazamiento se ha de requerir a la apoderada para que intente la notificación a la demandada a la dirección física señalada anteriormente: Carrera 29 A No. 85 A 48 Barranquilla, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Po lo anterior, se

R E S U E L V E:.

1. No tener por notificado a la demandada ALA CARDENAS BOHORQUEZ, por las razones señaladas.
2. REQUERIR a la apoderada del demandante, para que intente la notificación a la demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G del P., a la dirección física: Carrera 29 A No. 85 A 48 Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97678013168c46f76b423203dbb1cb2a7baac82c42bc971e50590b4c96b4b5f**

Documento generado en 09/10/2023 09:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

